



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00374-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por FERNEY TORRES RESTREPO contra YOLANDA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, por los siguientes defectos:

- 1). Dirige los pedimentos contra una ciudadana que no figura como deudora en los títulos valores adosados.
- 2). Reporta fechas de creación de los instrumentos cartulares que no aparecen plasmadas en los aludidos soportes de coerción.
- 3). Las cifras cobradas en varias de las letras de cambio aducidas, de ningún modo coinciden con los valores fijados en aquellos instrumentos.
- 4). Las calendas de vencimiento referidas en el escrito inaugural son diferentes a las indicadas en los dispositivos de coacción.
- 5). No proporciona la dirección electrónica del incoante.

En consecuencia, se brindará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas incorrecciones, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que rectifique las señaladas falencias, so pena de rechazo.

SÉPTIMO: RECONOCER como endosataria en procuración del ejecutante, a la abogada ANA MERCEDES SÁNCHEZ GUARÍN,



identificada con C.C. N° 1.005.368.241 y T.P. N° 268.317 del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84cc4c5c9e5e1abe9d8800858413a96fc7850b3f03159976446a4d
39d8000e8c**

Documento generado en 25/09/2020 05:16:23 p.m.